



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00042 00

Demandante: JHONY DE JESÚS ELQUEDO VILORIA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Vista la nota secretarial, se observa que efectivamente mediante escrito presentado el 13 de junio de 2016¹ el apoderado judicial de la parte demandante, presenta excusa por su inasistencia a la audiencia realizada el 08 de junio de 2016², justificando su no comparecencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo reglado en el numeral primero y los incisos 3 y 4 del numeral 3 del art 180 del C.P.A.C.A., se evidencia que la excusa cumple con los requisitos establecidos, pues fue presentada dentro de los 3 días siguientes a la realización de la audiencia y la razones esgrimidas de su no comparecencia se asumen como valederas y justificables. Por lo anterior, se exonerará al apoderado solicitante de las consecuencias pecuniarias por la inasistencia a la audiencia antes mencionada.

De igual forma, se procederá al reconocimiento de personería jurídica del Dr. FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con C.C N° 92.524.264 de Sincelejo y T.P N° 158.162 del C.S de la J., como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, según los términos y extensiones del poder conferido, como quiera que el mandato cumple con los presupuesto de Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

1°.- Aceptar la justificación presentada por el Dr. **GERMAN VERBEL VERGARA**, por su inasistencia a la audiencia celebrada el 08 de junio de 2016. Exonérese al mencionado profesional de la sanción pecuniaria, según lo expuesto.

¹ Folios 140-141.

² Folio 123 y ss.

2º-. Téngase al Dr. **FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO**, identificado con C.C N° 92.524.264 de Sincelejo y T.P N° 158.162 del C.S de la J., como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, según los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 143 del expediente..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ